Gaceta Oficial

Creada por

Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

N.° 5980

Edición de 7 páginas

6 de noviembre de 2026

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Dirección
Secretaría de Innovación Digital

Coordinación
Unidad de Gestión Documental

www.medellin.gov.co

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTENIDO

DECRETO MED_2026_40_000144 DE 2026 (NOVIEMBRE 06).....3

""Por medio del cual se concede un permiso excepcional para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el evento LANZAMIENTO CUPRA NIGHT'S, en la Calle 35 entre las Carreras 48 y 50, barrio Perpetuo Socorro, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"."..... 3

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO MED_2026_40_000144
(NOVIEMBRE 06)

"Por medio del cual se concede un permiso excepcional para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el evento LANZAMIENTO CUPRA NIGTHS, en la Calle 35 entre las Carreras 48 y 50, barrio Perpetuo Socorro, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín".

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, el literal b, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes:

> *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
>
> *2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".*

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, al referirse a las funciones de los alcaldes, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes (...)
(...)
b) En relación con el orden público.

- *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*
- *Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: (...) c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes. (...)".*

Así mismo, el artículo 7 del Decreto Municipal 2148 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto Municipal 522 de 2018 y por el artículo 11 del Decreto Municipal 2229 de 2019, prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en el espacio público, salvo el permiso excepcional previsto en el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016.

Por su parte, el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016 define el permiso excepcional como un medio de policía temporal mediante el cual la autoridad competente permite una actividad sometida a prohibición general, siempre que no altere ni represente riesgo para la convivencia. La decisión debe constar por escrito, estar motivada y precisar las condiciones de tiempo, modo y lugar, su vigencia y las causales de suspensión o revocación.

Mediante el radicado No. E-EP20261028001 de la Ventanilla Única para Eventos del 28 de octubre de 2026 y la comunicación del 3 de noviembre de 2026 dirigida a la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, el señor JOANESTEBAN MOLINA PÉREZ identificado con C.C. 1.044.505.160, actuando en nombre y representación de 50|50 CENTRO S.A.S., identificada con NIT 901789352-2, solicitó permiso excepcional para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el evento LANZAMIENTO CUPRA NIGTHS, el cual se desarrollará el día 7 de noviembre de 2026, entre las 6:00 p.m. y la 12:00 a.m. del día siguiente, en las instalaciones del establecimiento de comercio 50/50 CENTRO, ubicado en la Carrera 50 # 34-62, y en la Calle 35 entre las Carreras 48 y 50, frente a dicho establecimiento, barrio Perpetuo Socorro del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El interior del establecimiento de comercio 50/50 CENTRO no está sometido a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas en el espacio público. Por ello, el permiso excepcional se circunscribe al tramo de la Calle 35 entre las Carreras 48 y 50, espacio público en el que la solicitud E-EP20261028001 prevé el cierre vial total y el desarrollo del evento, con un aforo de 400 asistentes y sin ingreso de menores de edad.

Valorados la temporalidad, la delimitación espacial y horaria, la capacidad del organizador y los controles previstos en el expediente E-EP20261028001, se concluye que el permiso excepcional puede otorgarse sin alterar ni representar riesgo para la convivencia, sujeto

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

a la autorización del evento por parte de la Ventanilla Única para Eventos y bajo las condiciones del presente decreto.

Por las anteriores consideraciones, el Alcalde de Medellín,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Conceder permiso excepcional, temporal, personal e intransferible a la empresa 50|50 CENTRO S.A.S., identificada con NIT 901789352-2, representada legalmente por JOANESTEBAN MOLINA PÉREZ identificado con C.C. 1.044.505.160, para la venta y el consumo de bebidas alcohólicas dentro del evento denominado "LANZAMIENTO CUPRA NIGTHS" que se llevará a cabo desde las 6:00 p.m. del sábado 7 de noviembre de 2026 hasta la 12:00 a.m. del domingo 8 de noviembre de 2026, en la Calle 35 entre las Carreras 48 y 50, frente al establecimiento de comercio 50/50 CENTRO, barrio Perpetuo Socorro del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Artículo 2. *Modo y alcance del permiso*. La venta y el consumo de bebidas alcohólicas se realizarán únicamente en el tramo de la Calle 35 entre las Carreras 48 y 50, barrio Perpetuo Socorro, dentro del área destinada al evento en la solicitud E-EP20261028001, sin exceder en ningún caso el horario señalado en el artículo 1 ni el aforo que se autorice para el evento en la Ventanilla Única para Eventos. El decreto no autoriza actividades distintas de las expresamente previstas.

Parágrafo. La venta podrá realizarla directamente el titular o los operadores de alimentos y bebidas que este relacione por escrito ante la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia y la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá antes del inicio del evento, quienes actuarán bajo su responsabilidad. Dicha relación no constituye cesión ni transferencia del permiso.

Artículo 3. *Obligaciones del titular.* Durante el evento, el titular deberá: 1. Controlar el ingreso al área del evento e impedir el acceso de menores de edad, conforme a lo declarado en la solicitud E-EP20261028001, y verificar la mayoría de edad de quienes compren o consuman bebidas alcohólicas; 2. Impedir la venta, suministro o consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad, para lo cual delimitará y señalizará los puntos de venta y consumo, y abstenerse de venderlas a personas en evidente estado de embriaguez; 3. Respetar el aforo, los horarios y las áreas autorizadas; 4. Mantener operativos los dispositivos de seguridad, logística, atención prehospitalaria, emergencias, evacuación y control de incendios previstos para el evento; 5. Garantizar condiciones sanitarias, manejo adecuado de residuos y cumplimiento de las normas sobre ruido; 6.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Impedir el ingreso de bebidas alcohólicas no autorizadas y de envases u objetos que representen riesgo; 7. Atender las instrucciones de las autoridades de policía, gestión del riesgo, salud, movilidad, espacio público y administración de los escenarios; y 8. Adoptar las medidas necesarias para proteger la vida, la integridad, la convivencia y los bienes públicos y privados.

Artículo 4. ***Inspección, vigilancia y control.*** Las autoridades distritales y de policía ejercerán sus competencias de inspección, vigilancia y control durante el montaje, desarrollo, evacuación y desmontaje del evento, y podrán impartir las órdenes necesarias para conservar la convivencia y mitigar riesgos.

Artículo 5. ***Suspensión o revocación.*** El permiso podrá ser suspendido o revocado por la autoridad competente cuando se incumplan sus condiciones u obligaciones; se excedan el aforo, los horarios o las áreas autorizadas; se permita el ingreso o consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad; se presente una alteración grave de la convivencia; sobrevenga un riesgo cierto para la vida o la integridad de los asistentes; o se desatiendan las órdenes de las autoridades. La medida se adoptará con observancia de los principios de necesidad, proporcionalidad y debido proceso, sin perjuicio de las acciones inmediatas indispensables para conjurar un riesgo actual.

Artículo 6. ***Responsabilidad.*** El otorgamiento de este permiso no exonera al organizador y/o responsable del evento, ni a los operadores logísticos, contratistas u operadores de alimentos y bebidas que intervengan en el evento, del cumplimiento de las demás obligaciones legales y administrativas aplicables a su realización.

Artículo 7. ***Carácter personal e intransferible.*** El presente permiso se expide en atención a las calidades individuales de su titular; por lo tanto, es personal e intransferible, conforme al parágrafo del artículo 151 de la Ley 1801 de 2016.

Artículo 8. ***Comunicación.*** Remítase copia del presente decreto a las entidades de control pertinentes, en los términos del parágrafo del artículo 151 de la Ley 1801 de 2016, así como a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá y a las demás autoridades que ejercen inspección, vigilancia y control sobre el evento.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 9. ***Vigencia y expiración.*** El presente decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito de Medellín. El permiso expirará automáticamente al concluir la última franja horaria autorizada.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

SEBASTIÁN ACOSTA MONCADA
Secretario de Seguridad y Convivencia (E)

Proyectó: Leydy Andrea Hoyos Muñoz	**Revisó:** José Luis Correa López	**Aprobó:** Laura María Hernández Ramírez
Cargo: Apoyo Jurídico - Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia.	Cargo: Apoyo Jurídico Secretaría de Seguridad y Convivencia	Cargo: Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia
	Pedro José Madrid Garcés Apoyo jurídico Especializado Secretaría General	Nicolás Osorio López Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General